

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **100** Fecha Estado: 15/06/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820180043200	Ordinario	LUIS FERNANDO RAMIREZ CAMPIÑO	A.R.L. POSITIVA	Sentencia de primera instancia DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación propuesta por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA. En consecuencia, ABSOLVER a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor LUIS FERNANDO RAMÍREZ CAMPIÑO. CONDENAR en costas al demandante, toda vez que dicha condena es objetiva y debe imponerse en los términos del art. 365 del CGP. En el evento de no ser apelada la presente decisión por mandato en el art 69 CPTYSS se dispondrá la remisión del expediente ante la Sala Laboral de Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta por ser adverso a los intereses de la parte demandante. El	14/06/2022		
05001310501820200009800	Ordinario	ROSA RAQUEL TUIRAN PATERNINA	COLPENSIONES E.I.C.E	Acta audiencia En la fecha se realizó la audiencia consagrada en los Arts 77 y 80 del CPTYSS hasta la práctica de pruebas y se suspende la diligencia para la práctica de la prueba faltante: para tener una mayor claridad el Despacho dispondrá exhortar a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS y a PORVENIR S.A. en aras a que certifique si la señora ROSA RAQUEL TUIRAN PATERNINA ha tenido vínculo con dichas administradoras precisando en todo caso las fechas y tiempo de cotización de ser el caso, concediéndoseles el termino judicial de diez (10) días para que alleguen dicha respuesta so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP, así las cosas esos oficios serán tramitados por la secretaria del Despacho y en el momento oportuno se informara fecha para continuacion de audiencia. El	14/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820200027000	Ordinario	HUGO DE JESUS LLANOS HURTADO	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANTIOQUIA	Acta audiencia conciliación PROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, el demandante HUGO DE JESUS LLANOS HURTADO, y el representante legal de la demandada. SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI. E1	14/06/2022		
05001310501820200035800	Ordinario	LUIS FERNANDA DANIELS RODRIGUEZ	PORVENIR S.A	Sentencia de primera instancia SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: En la fecha se llevó a cabo la audiencia de los Art 77 y 80 del CPTYSS, en la cual se declara la INEFICACIA de la afiliación de la señora LUISA FERNANDA DANIELS RODRIGUEZ, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. SE ORDENA a PORVENIR SA Y PROTECCION SA realizar traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación a COLPENSIONES. SE ORDENA reactivar la afiliacion a COLPENSIONES. DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones. Se interpuso recurso de apelación por el apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A. el cual se concede en el efecto suspensivo y se remite al H. TSM para lo de su competencia, igualmente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta por ser adverso a los intereses de la entidad pública demandada Colpensiones. E1	14/06/2022		
05001310501820210010200	Ordinario	MANUEL ENRIQUE MANTILLA CESPEDES	PORVENIR S.A	Sentencia de primera instancia SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: En la fecha se llevó a cabo la audiencia de los Art 77 y 80 del CPTYSS, en la cual se declara la INEFICACIA de la afiliación del señor MANUEL ENRIQUE MANTILLA CÉSPEDES, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. SE ORDENA a PORVENIR SA Y PROTECCION SA realizar traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación a COLPENSIONES. SE ORDENA reactivar la afiliacion a COLPENSIONES. DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones. Se interpuso recurso de apelación por el apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A. el cual se concede en el efecto suspensivo y se remite al H. TSM para lo de su competencia, igualmente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta por ser adverso a los intereses de la entidad pública demandada Colpensiones. E1	14/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820210020300	Ordinario	DORA DEL CARMEN ZAPATA TAPIAS	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: En la fecha se llevó a cabo la audiencia de los Art 77 y 80 del CPTYSS, en la cual se declara la INEFICACIA de la afiliación de la señora DORA DEL CARMEN ZAPATA TAPIAS, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. SE ORDENA a PROTECCION SA realizar traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación a COLPENSIONES. SE ORDENA reactivar la afiliacion a COLPENSIONES. DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones. Se remite al H. TSM para que se surta el grado jurisdiccional de consulta por ser adverso a los intereses de la entidad pública demandada Colpensiones. E1	14/06/2022		
05001310501820210039500	Ordinario	HERNAN DE JESUS RAMIREZ URREA	PROTECCION	Sentencia de primera instancia SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: En la fecha se llevó a cabo la audiencia de los Art 77 y 80 del CPTYSS, en la cual se declara la INEFICACIA de la afiliación del señor HERNÁN DE JESÚS RAMÍREZ URREA, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. SE ORDENA a PROTECCION SA realizar traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación a COLPENSIONES. SE ORDENA reactivar la afiliacion a COLPENSIONES. DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones. Se remite al H. TSM para que se surta el grado jurisdiccional de consulta por ser adverso a los intereses de la entidad pública demandada Colpensiones. E1	14/06/2022		
05001310501820220022600	Tutelas	MIRYAM DE JESUS YEPES DE VELEZ	COLPENSIONES	Sentencia tutela primera instancia TUTELAR el derecho fundamental de petición a la señora MIRYAM DE JESÚS YEPES DE VÉLEZ, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO. ORDENAR al a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia notifique en debida forma el oficio identificado bajo radicado BZ_2022_7712763 del 09 de junio de la presente anualidad. NOTIFICAR. SEC	14/06/2022		
05001310501820220023100	Tutelas	CLAUDIA YANETH MUÑOZ RESTREPO	EPS DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	Auto pone en conocimiento VINCULAR a la presente acción de tutela al DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL-DISAN Y ETICOS U.T 2020, conforme se expuso en la parte motiva.NOTIFICAR. SEC	14/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820220024100	Tutelas	OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento ADMITIR la presente acción constitucional. NOTIFICAR. SEC	14/06/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/06/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIO (A)